



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 295 2018 – GRJ/GRI

Huancayo, 12 3 AGO 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 320-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 14 de Agosto del 2018, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Cora, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación de Prespondiente a la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL RICIO EDUCATIVO DE LA I.E. P.N.P. SGTO 1 RAMIRO VILLAVERDE LAZO DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 45525.

El Informe Técnico Nº 464-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de Agosto del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, G. OSWALDO JOHAN ZAVALETA ACEVEDO, emite conformidad de pedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos egionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. P.N.P. SGTO 1 RAMIRO VILLAVERDE LAZO - DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 45525.

Que, mediante el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL, de fecha 03 de Diciembre del 2014, (EN BASE A LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PÚBLICA de fecha Agosto del 2017), se suscribe para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. P.N.P. SGTO 1 RAMIRO VILLAVERDE LAZO - DISTRITO DE HUANCAYO,

G. R. I.

REG. Nº 2842181

EXP. Nº 1904843





PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 45525, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO conformado por las Empresas (1.BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A.) (2. INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.) con su representante común Sr. JORGE ENRIQUE SILVA DAVILA, por el monto contractual de S/. 6'540,027.32 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 304 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la RGRI N° 210-2017-GLJ/GRI, de fecha 31 de Mayo del 2017, conformado por los siguientes: Presidente: ING. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras), Secretario: ING. IGNACIO MIGUEL TRUJILLO DE LA ACRUZ (Coordinador de Obra de la SGSLO), Asesor: ING. MARLON JONATHAN SOLANO MUÑOZ (Supervisor de Obra); por el Contratista CONSORCIO representante Legal Sr. JORGE ENRIQUE SILVA DÁVILA, el Sesídente de Obra: LUIS ALBERTO SANCHEZ CAMPOS CIP N°16752; la comisión recepcionó la obra el 12 de Setiembre del 2017.

Que, según CARTA S/N, de fecha 01/12/2017, el CONSORCIO, presenta la Liquidación de Obra al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, fuera de plazo conteniendo 99 folios + copia, Con CARTA Nº 176-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30/01/2018, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite documentos solicitados para la Liquidación de Obra a la Liquidadora de Obras. Con CARTA N° 004-2018-CRP de fecha 07/02/2018. El CONSORCIO ejecutor de la obra remite el cuaderno de Obra en original al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Con documento de referencia d) CARTA N°389-2018-GRJ/GRI/SGSLO, fecha 28/02/2018, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite el expediente para la Evaluación de la Liquidación de Obras por Impuestos al CONSORCIO ejecutor de la Obra, Con CARTA S/N, de fecha 16/03/2018, el CONSORCIO ejecutor de la Obra remite respuesta a la CARTA N°389-2018-GRJ/SGSLO, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Con CARTA N°616-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03/04/2018, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite los documentos solicitados por el Liquidador de la Obra, Con CARTA N°722-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17/04/2018, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Evaluación de la Liquidación del Convenio al CONSORCIO ejecutor de la Obra, Con CARTA N°823-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27/04/2018, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras comunica reunión convocado por el MEF, a la Liquidadora de Obras reunión en la ciudad de Lima en el Ministerio de Economía y Finanzas, Con CARTA S/N, de fecha 19/06/2018, El CONSORCIO ejecutor de la Obra, remite los documentados solicitados en la evaluación de la Liquidación de Obra, al Gerente Regional de Infraestructura, Con CARTA Nº1287-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03/07/2018, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras hace la devolución de documentos por no corresponder, al





CONSORCIO ejecutor de la Obra, Con CARTA N°1350-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12/07/2018, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite documento pata considerar en la Liquidación de Obra (Por Convenio) a la Liquidadora de Obras, Con CARTA N°024-2018-ING.CIVIL.CNRC, de fecha 23/07/2018, La Liquidadora de Obras remite la Evaluación de la Liquidación por Convenio al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Con CARTA N°014-2018-CRP, de fecha 31/07/2018, El Supervisor de Obra remite la revisión y Aprobación de la Liquidación por Convenio, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Con CARTA N°026-2018-ING.CIVIL.CNRC, de fecha 06/08/2018, La Liquidadora de Obras, remite la Liquidación Técnica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Con CARTA N°1554-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08/08/2018, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Liquidación de Convenio (Liquidación Técnica), a la Coordinadora de Liquidaciones para su proyección de acto resolutivo y trámite correspondiente.

Que, Decreto Supremo N° 036-2017-EF - Ley N°29230 y su Reglamento, Ley impulsa la Inversión Pública Regional y local con participación con el sector promover el crecimiento, "... ARTICULO 75 Liquidación del Convenio 75.2 En caso la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad plica notifica la liquidación a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince pias siguientes..."

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Discreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211º.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

(...) "El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

di el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a





la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, en conformidad a la Carta N° 320-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Recha 14 de Agosto del 2018, presentado por la Responsable de Liquidación de Caras, remite la liquidación Técnica de Convenio de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. P.N.P. SGTO 1 RAMIRO VILLAVERDE LAZO - DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, RECIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 45525, el mismo que fue presentado por el CONSORCIO conformado por el BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. e HIVERSIONES CENTENARIO S.A.A. Representado por su representante Común Sr. JORGE ENRIQUE SILVA D., liquidación presentada fuera de plazo por el contratista el mismo liquidado por la ING. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N° 190575, evaluado y emitido su conformidad por el Supervisor de Obra Negando a la conclusión con un saldo a favor del Contratista S/1'732,328.95 deles deducido pago del liquidador a cargo del contratista. Finalmente llegando del mismo según resumen del liquidador:

El Evaluador de Convenio de obra informa lo siguiente:

Descripción:

- La EMPRESA PRIVADA presento el día 01 de Diciembre del 2017, la Liquidación de Convenio a la Entidad, con Doc.
 s/n de la Empresa Privada (Consorcio BCP S.A.A. E INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.).
- Con CARTA N°389-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01-03-18, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite la evaluación de la Liquidación de Obra por Impuestos a la EMPRESA PRIVADA.
- La EMPRESA PRIVADA presento el dia 16 de Marzo del 2018, respuesta a la CARTAN°389-2018-GRJ/GRI/SGSLO a la Entidad con Doc. s/n de la Empresa Privada (Consorcio BCP S.A.A. E INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.).
- Con CARTA N°722-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de Abril del 2018 la Entidad remite evaluación de la Liquidación del Convenio a la EMPRESA PRIVADA
- La EMPRESA PRIVADA presento el día 19 de Junio del 2018, documentos solicitados en la evaluación de la Liquidación de Obra., con Doc. s/n de la Empresa Privada (Consorcio BCP S.A.A. E INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.).
- Con CARTA N°1287-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03-07-2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras devuelve documentos por no corresponder a la EMPRESA PRIVADA.

Con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°019-2016-G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 02/02/2016, se aprobó el presupuesto del Expediente Técnico por el valor de S/. 7, 001,954.76 (Siete millones mil novecientos cincuenta y cuatro con 76/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de Noviembre del 2015; disgregado de la siguiente manera:

 PRESUPUESTO BASE DE OBRA
 S/.
 6, 540,027.32 soles.

 SUPERVISION.
 S/.
 445,000.00 soles.

 IMPACTA AMBIENTAL
 S/.
 16,927.44 soles.

 PRESUPUESTO TOTAL:
 S/.
 7,001,954.76 soles

PLAZO DE EJECUCION: 240 días calendarios
PRESUPUESTO CON PRECIOS VIGENTES DEL MES DE: Noviembre -2015







CONVENIO DE INVERSION PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL

Según CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL-FORMATO DE CONVENIO-FORMULARIO N°10-ITEM 3, la Entidad y el Consorcio conformado por las siguientes empresas: BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A., debidamente representado por su representante legal el Sr. Jorge Enrique Silva Dávila, a quien en adelante se denominara LA EMPRESA PRIVADA.

Monto de Inversión determinado en el estudio de pre inversión con el que declaro la viabilidad del Proyecto a ejecutar y asciende: S/. 6,695,030.73 soles

El plazo dividido de la siguiente manera:

Elaboración del Expediente Técnico: 6 días

Ejecución de Obra: 240 días calendarios

Mantenimiento de 5 años.

gún ADENDA AL CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL, acuerdan lo siguiente:

Qyle el mantenimiento de "EL PROYECTO" ya no será realizado por "LA EMPRESA PRIVADA" y que el mismo será sumido integramente por "LA ENTIDAD".

🎢 ÞEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL, acuerdan lo siguiente:

Modificar la Cláusula Tercera, Clausula Cuarta, Clausula Quinta y Clausula Decima Primera del CONVENIO, e incluir la Cláusula Vigésima del CONVENIO la misma que quedara redactada conforme al texto siguiente:

- CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DE LA INVERSION, el costo total objeto del presente CONVENIO, está compuesto por el monto de inversión determinado en el Expediente Técnico, asciende S/. 6, 540,027.32 soles.
- CLAUSULA CUARTA:PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO: el plazo de ejecución del CONVENIO es de 364 días calendarios :
 - Elaboración del Expediente Técnico: 60 días
 - Ejecución de obra: 304 días
- CLAUSULA VIGESIMA: El porcentaje de las empresas integrantes del CONSORCIO financista del PROYECTO (EMPRESA PRIVADA), es:
 - Banco de Crédito del Perú S.A.A.: 62%
 - Inversiones Centenario S.A.A.: 38%

CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

CONTRATO N° 070-2015-GRJ/GR-"REGIMEN ESPECIAL N°001-2015-GRJ/LEY N°29230-PRIMERA CONVOCATORIA", de fecha 01 de Junio del 2015, la Entidad y el CONSORCIO RAMIRO POLITECNICO, debidamente representado por su representante común el Sr. SOLANO MUÑOZ MARLON JONATHAN, conformado por el Sr. Solano Muñoz Marlon Jonathan (con 50 % de participación) y el Sr. Neciosup Azan Luis Alberto (con 50% de participación), quien en delante de le denominara LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.

ANÁLISIS

CUADERNO DE OBRA

Sé manciona que en la Obra usaron 01 Cuaderno de Obra, de las cuales se menciona lo siguiente breve descripción del duademo de Obra:

DELECUADERNO DE OBRA

Respecto al Cuaderno de Obra, EL Contratista presento a la Entidad 01 cuaderno de obra, del folio n°01 al 100.

DEL CUADERNO DE OBRA Nº01

De acuerdo a lo revisado en el Asiento Nº 02, folio Nº 01 de fecha 01 de Julio del 2016 el supervisor hace de conocimiento que el día presente se da inicio al plazo contractual para el desarrollo de los trabajos de ejecución de obra

De acuerdo a lo revisado en el Asiento Nº23, folio Nº 12 de fecha 25 de Julio del 2016 el Supervisor le reitera a la residencia que hasta la fecha no le ha proporcionado a mi representada los cronogramas de avance y valorización de obra, de acuerdo a fecha de inicio de plazo.

De acuerdo a lo revisado en el Asiento Nº 46, folio Nº 23 de fecha 18 de Agosto del 2016 el residente suscribe que en vista que el nivel de terreno natural donde ira el cisterna no está de acuerdo a la realidad variando con los planos 3.00m, estaremos presentando una propuesta arquitectónica conservando el resto de las especialidades para el cisterna y el tanque

Según el Asiento Nº 49, folio Nº 24 de fecha 20 de Agosto del 2016 el Supervisor hace de conocimiento, mi representada reviso el planteamiento arquitectónico replanteando según escrito en el asiento N°46 por lo tanto en mi condición de supervisor de obra y amparado en el Art. Nº196 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, autorizo la dicha modificación por ser necesaria.







Según el **Asiento N° 96, folio N° 41 de fecha 07 de Octubre del 2016**, el Supervisor hace de conocimiento según el Art. 22 del reglamento de la ley N°29230 se solicita al contratista la presentación de su primer CIPRL

Según el Asiento Nº 164, folio Nº 64 de fecha 09 de Enero del 2017 el Supervisor hace de conocimiento, a la residencia se le recomienda cuantificar y tramitar la solicitud de ampliación de acuerdo a los lineamientos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

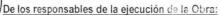
Según el Asiento Nº 182, folio Nº 70 de fecha 27 de Enero del 2017 el Supervisor hace de conocimiento, a la residencia se le recomienda presentar oportunamente la solicitud de adicional de obra, bien sustentada para su evaluación y trámite correspondiente todo ello teniendo en consideración que se hacen necesarios el desarrollo de partidas adicionales que garanticen la funcionalidad de la institución educativa.

Según el Asiento Nº 217, folio Nº 79 de fecha 25 de Febrero del 2017 el Supervisor de obra hace de conocimiento, teniendo en consideración que la entidad aprobó la ampliación de plazo N°1 por 27 días calendarios, el nuevo plazo de termino de obra será el 24 de marzo del 2017.

Según el **Asiento Nº 250, folio Nº 92 de fecha 07 de Abril del 2017** el Supervisor de obra hace de conocimiento, a la residencia se le comunica que la segunda ampliación de plazo culmina el día de 12 de Abril del 2017, teniendo en consideración ello se le reitera presentar oportunamente su solicitud de ampliación de plazo N°3

Según el Asiento Nº 263, folio Nº 97 de fecha 30 de Abril del 2017 el Residente de obra hace de conocimiento, en la fecha y al haberse otorgado la ampliación de plazo N°3 por 18 días por trato directo y al haberse culminado al 100% la obra se da por culminada la misma, solicitando fecha para la recepción de obra.

Según el Asiento N° 264, folio N° 97 de fecha 30 de Abril del 2017 el Supervisor de obra hace de conocimiento, el presente día se verifica la culminación de las partidas al 100%, y se tramitara dentro de los plazos establecidos la solicitud de recepción de obra planteado según el asiento N° 263. Según lo estipula la ampliación de plazo N° 3 por 18 días calendarios aprobados mediante resolución a la solicitud de trato directo planteado por el contratista.



- Residente de Obra:
 - Ing. LUIS ALBERTO SANCHEZ CAMPOS CIP N°16752, desde el 01-07-2016 al 10-07-2017.
- Supervisor de Obra:
 - Ing. MARLON JONATHAN SOLANO MUÑOZ CIP N°114674, desde el 01-07-2016 al 10-07-2017.

Coordinador de la Obra:

Coordinador de Obra nº01: Ing. IGNACIO MIGUEL TRUJILLO DE LA CRUZ, CIP Nº191325

DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO:

Se menciona que en la ejecución de la Obra se presentó 03 ampliaciones de plazo:

- Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°092-2017-GRJ/GGR, de fecha 10/03/2017, aprueban la Ampliación de Plazo n°01, por veintisiete (27) días calendarios, contabilizado desde el 26 de febrero al 24 de marzo de 2017.
- Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°148-2017-GRJ/GGR, de fecha 30/03/2017, aprueban la Ampliación de Plazo n°02, por diecinueve (19) días calendarios, contabilizado del 25 de marzo al 12 de abril de 2017.
- Con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°243-2017-GRJ/GGR, de fecha 12/06/2017, aprueban la Ampliación de Plazo n°03, por dieciocho (18) días calendarios, contabilizado del 13 de abril al 30 de abril de 2017.

Fecha de Término Real de Obra:

 Según el folio n°97, Asiento N°264, de fecha 30-04-2017 el Supervisor de Obra menciona que la obra ha culminado al 100% y teniendo en consideración lo descrito en el Art.163 del RLCE, se tramitara dentro de los plazos establecidos la solicitud de Recepción de Obra planteada según asiento N°263.

El presente día culmina el plazo de ejecución de Obra, según lo estipula la ampliación de plazo por 18 días calendario, aprobada mediante resolución, a la solicitud de trato directo planteado por el Contratista.

SEGÚN Art. 74- Recepción de la Obra:

- Según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°210-2017-GRJ/GRI, de fecha 31-05-2017, integrado por los siguientes profesionales como PRESIDENTE (Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO-Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, SECRETARIO (Ing. IGNACIO MIGUEL TRUJILLO DE LA CRUZ-Coordinador de obra), ASESOR (Ing. MARLON JONATHAN SOLANO MUÑOZ-Jefe de Supervisión de Obra).
- La recepción de la obra se ha dado el día 12 de Setiembre del 2017, por el comité de Recepción de obra, donde mencionan lo siguiente en:
 - "...Luego de haber verificado los planos de replanteo de la Ejecución de la Obra, el Comité de Recepción de Obra del Gobierno Regional de Junín, considera pertinente suscribir el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, conforme a lo establecido en el artículo 74° del Reglamento de la Ley 29230 modalidad de Obras por Impuesto. Siendo las 17:00 horas del dia 12 de Setiembre del 2017, los respectivos representantes suscriben la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA en señal de conformidad y aceptación".











 En el ACTA DE RECEPCION, el COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA da a entender que la Empresa Privada (Consorcio BCP S.A.A. E INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.) a culminado la obra al 100%.

SEGÚN Art.75- Liquidación del Convenio:

- Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 75 del Reglamento de la Ley N°20230, Ley que Impulsa la Inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N°30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico Decreto Supremo N°036-2017-EF, el Contratista presento la Liquidación de forma extemporánea.
- El Contratista presento el día 01 de Diciembre del 2017, la Liquidación de Convenio a la Entidad, con Doc. s/n de la Empresa Privada (Consorcio BCP S.A.A. E INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.).
 - Con CARTA N°389-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02-03-18, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Semite la evaluación de la Liquidación de Obra por Impuestos a la EMPRESA PRIVADA.
 - On Doc. s/n de la Empresa Privada (Consorcio BCP S.A.A. E INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.) de fecha 16-03-2018 responde a la CARTA N°389-2018-GRJ/GRI/SGSLO.
 - Con CARTA N°176-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30-01-18 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras remite documentos solicitados para Liquidación de la obra a la Liquidadora de Obras.
 - Con CARTA N°004-2018-CRP, de fecha 07-02-18, el Representante Legal de la Supervisión remite el Cuaderno de obra original a la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras.
 - Con CARTA N°616-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03-04-18, el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de obras remite a la Liquidadora de Obra documento solicitado para Liquidación de Obra.
- Con CARTA Nº722-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17-04-18, el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de obras remite evaluación de la Liquidación del Convenio a la EMPRESA PRIVADA.
- Con CARTA N°823-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30-04-18, el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de obras remite a la Liquidadora Técnica invitación para la participación de reunión convocado por el MEF.
- Con CARTA N°1275-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02-07-18, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite Doc. s/n de la Empresa Privada (Consorcio BCP S.A.A. E INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.) de fecha 19-06-2018 a la Liquidadora Técnica para considerar en la elaboración de la Liquidación de Convenio.
- Con CARTA N°1287-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03-07-18, el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras devuelve a la EMPRESA PRIVADA documento por no corresponder.
- Con CARTA N°1350-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12-07-18, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite documento a considerar en la liquidación de obra por Convenio a la Liquidadora Técnica.

RECALCULOS DE REAJUSTE, SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

reajuste - S/. 8,000.00 por elaboración de Liquidación de Convenio).

El cálculo de reajuste se realizó en parámetro a lo indicado en el Decreto Supremo 011-79-VC. Se menciona que en el Expediente Técnico de Obra ha habido 07 Formulas Polinómicas. Se trabajó con 07 formulas polinómicas de las cuales de los componentes: ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES SANITARIAS, EQUIPAMIENTO, MITIGACION AMBIENTAL Y CAPACITACION la sumatoria de los coeficientes de incidencia suma uno (1), pero el componente ESTRUCTURA el coeficiente de

incidencia suma 1.078.

Después de evaluado la Liquidación de Contrato de Obra se tiene como Saldo a favor de la EMPRESA PRIVADA (Consorcio conformado por las siguientes empresas: BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. es de S/. 1, 732,328.95 soles incl. IGV(S/. 1, 689,856.57 por Valorización + S/. 50,472.38 por

OBSERVACIONES:

- En el Convenio CIPRIL FORMULARIO N°10-ITEM 3, de fecha 03-12-14, mencionan como Representante Legal de la EMPRESA PRIVADA (Consorcio conformado por el BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.). Con doc. s/n de la EMPRESA PRIVADA, de fecha 16-03-2018 remitida a la Entidad adjuntan doc. de OTORGAMIENTO DE PODER de la NOTARIA BENVENUTO MURGUIA a la Srta. CARLA ISABEL CAMERO JORDAN identificada con DNI 40965980.
- La Entidad elabora la Liquidación de Convenio en base a la DIRECTIVA N°002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de Marzo del 2017 de las cuales se le descuenta a la EMPRESA PRIVADA S/. 8,000.00 por Liquidación de Convenio.
- La Entidad tiene Comprobantes de Pago del CIPRL N°01 (Val.n°01-julio 2016, Val.n°02-Agosto 2016, Val.n°03-Setiembre 2016), CIPRL N°02 (Val.n°04-Octubre 2016, Val.n°05-Noviembre, Val.n°06-Diciembre 2016).
- El CIPRL N°03 (Val. n°07-Enero 2017, Val.n°08-Febrero 2017, Val.n°09-Marzo 2017) y CIPRL N°04 (Val.n°10-Abril 2017) no tiene Comprobantes de pago y no esta tramitada, es por ello que el monto del CIPRL N°03 y CIPRL N°04 se está considerando en la Liquidación de Convenio.







- Se trabajó con 07 formulas polinómicas de las cuales de los componentes: ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES SANITARIAS, EQUIPAMIENTO, MITIGACION AMBIENTAL Y CAPACITACION la sumatoria de los coeficientes de incidencia suma uno (1), pero el componente ESTRUCTURA el coeficiente de incidencia suma 1.078.
- Se menciona que en el cuadro de Resumen de Valorizaciones consideraron Amortización de adelanto directo cuando en la Obra por Impuestos no hubo Adelantos ni Directos ni de Materiales, siendo un error y responsabilidad del Residente de Obra y Supervisor de Obra.
- La EMPRESA PRIVADA solicita como Saldo a favor por reajuste el monto de S/. 246,647.46 inc. IGV.; pero al realizar los cálculos el Saldo a favor de la EMPRESA PRIVADA por reajuste es de S/. 50,472.38 soles inc. IGV.



En la Obra usaron solo un (01) Cuaderno de Obra, obteniendo la Entidad del folio n°01 al 100.

Según ACTA DE RECEPCION DE OBRA de fecha 12-09-17, el Comité de Recepción de Obra menciona que verifico la Obra Conforme al Expediente Técnico e indican que la Obra se ha ejecutado al 100%.

La Obra presento 03 ampliaciones de plazo por 27,19,18 días calendarios aprobadas con Resolución.

La Obra tuvo como responsables de ejecución de obra a 01 Residente (Ing. Luis Alberto Sánchez Campos CIP N°16752) y 01 Supervisor de Obra (Ing. Marlon Jonathan Solano Muñoz CIP N°114674).

- La Obra tuvo como Coordinador de Obra al Ing. Ignacio Miguel Trujillo De La Cruz CIP N° 191325.
- En la Liquidación de Contrato de obra se está considerando el monto de la Val.N°07-Enero 2017, Val.N°08-Febrero 2017, Val.N°09-Marzo 2017, Val.N°10-Abril 2017, debidamente aprobadas por el Supervisor de Obra.
- Después de evaluado la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA el saldo a favor del Contratista es de S/. 1, 732,328.95 soles incl. IGV(S/. 1, 689,856.57 por Valorización + S/. 50,472.38 por reajuste S/. 8,000.00 por elaboración de Liquidación de Convenio).
- El saldo a favor después de las deducciones de la EMPRESA PRIVADA es de S/. 1,732,328.95 donde se disgregaría de la siguiente manera:
 - Banco de Crédito del Perú S.A.A. :
 - En porcentaje 62%
 - En monto: S/. 1, 074,043.95 soles Incl. IGV.
 - o Inversiones Centenario S.A.A.:
 - En porcentaje 38%
 - En monto: S/. 658,285.00 soles Incl. IGV.
- Se menciona que cualquier vicio oculto encontrado en obra y en el proceso administrativo es de entera responsabilidad de los que participaron durante el proceso de ejecución de la Obra.

LIQUIDACION DE CONVENIO

OBRA POR IMPUESTOS

RESOLUCION DE APROBACION DE EL EXP.TECNICO

PRESUPUESTO BASE

PLAZO DE EJECUCION

Elaboración del Expediente

Técnico

Ejecución de la Obra

DATOS SEGÚN CONVENIO: CONSORCIO

EMPRESA PRIVADA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. P.N.P. SGTO. 1 RAMIRO VILLAVERDE LAZO-DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N°45525

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°019-2016-G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 02/02/2016

nov-15

S/. 6,540,027.32

300 días calendarios

60 días calendarios

240 días calendarios

CIPRIL FORMULARIO N°10-ITEM 3

firmada el 03-dic-14

LA EMPRESA PRIVADA

Consorcio conformado por:

BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. con RUC N°2010047218, con domicilio legal en Calle Centenario N°156. Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito la Molina Lima, inscrita en la partida Registral N°11009127 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima.

INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. con RUC N°20101045995 con domicilio legal en Av. Víctor Andres Belaunde N°147 Vía Principal 13202003856 del Registro de personas Jurídicas de la Ciudad de Lima.









denominada

ENTIDAD PRIVADA

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Jorge Enrique Silva Dávila con DNI: N°09382799

DOMICILIO DE NOTIFICACION

Calle Centenario N°156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito la Molina,

Provincia y Departamento de Lima

MODALIDAD DE EJECUCION

SUMA ALZADA

MONTO PARA LA EJECUCION

\$/.6,540,027.32 DE OBRA:

SUPERVISION

CONTRATO

N°070-2015-GRJ/GR, de fecha 01 de Junio del 2015

RAMIRO POLITECNICO CONSORCIO

> el Sr. Solano Muñoz Marlon Jonathan con RUC N°10425800782, con porcentaje de participación de 50%, el Sr. Neciosup Azan Luis Alberto con RUC N°10329219955 con un porcentaje de participación del 50%. Conformado por

Denominada

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA EMPRESA PRIVADA

CONTRATISTA EJECUTOR LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA SERVICIO DE SUPERVISION

PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO 240 DIAS CALENDARIO

REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR Sr .Jorge Enrique Silva Dávila

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERVISION Sr. Solano Muñoz Marlon Jonhathan

FECHA DE PRESUPUESTO BASE nov-15

Según se encuentra mencionado en el ACTA DE 30-jun-16 RECEPCION DE OBRA FECHA DE ENTREGA DE OBRA

Según se encuentra mencionado en el ACTA DE

RECEPCION DE OBRA FECHA DE INICIO DE OBRA 01-jul-16

25-feb-17 FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO

AMPLIACION DE PLAZO Nº01 27 días calendarios RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°092-2017-GRJ/GGR, de

aprobado con: fecha 10/03/2017

desde 26-feb-17 hasta 24-mar-17

FECHA DE TERMINO DE OBRA REPROGRAMADO Nº01: 24-mar-17

19 días calendarios AMPLIACION DE PLAZO Nº02 RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°148-2017-GRJ/GGR, de

fecha 30/03/2017 aprobado con:

desde 25-mar-17 · 12-abr-17 hasta

FECHA DE TERMINO DE OBRA REPROGRAMADO Nº02: 12-abr-17

18 días calendarios AMPLIACION DE PLAZO N°03

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°243-2017-GRJ/GGR, de aprobado con: fecha 12/06/2017

13-abr-17 hasta 30-abr-17

FECHA DE TERMINO DE OBRA REPROGRAMADO N°02: 30-abr-17

FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA : 30-abr-17

PLAZO DE EJECUCION REAL 304 días calendarios





	OB	×
10	De A	M
O E	BENG AREA	CINAL Z
1		
1	<u> </u>	

Designación de Comité de Recepción

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°210-2017-

GRJ/GRI, de fecha 31/05/2017

FECHA DE RECEPCION DE OBRA FECHA DE RECEPCION DE LIQUIDACION POR LA ENTIDAD

12-sep-17

01-dic-17

N°190575

desde el

Ing. Luis Alberto Sánchez Campos CIP N°16752

01/07/2016 al 10-07-2017 según Cuaderno de Obra

desde el

01/07/2016 al 11-07-2017 según

Ing. Marlon Jonathan Solano Muñoz CIP N°114674

Cuaderno de Obra Según se menciona en el ACTA DE

RECEPCION DE OBRA

COORDINADOR DE OBRA:

Ing. Ignacio Miguel Trujillo De La Cruz CIP N°191325 Ing. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP

LIQUIDADOR TECNICO

VALORIZACION

01.01.00

RESIDENTE DE OBRA:

SUPERVISOR DE OBRA:

PROGRAMADO CONTRATADO:

5/. 5,542,396.03

Sub total contrato principal de obra Sub presupuesto total

S/. 5,542,396.03

Reajuste de obra principal

5/.0.00

Reajuste total IGV contrato principal 5/. 0.00

\$/.997,631.29 5/. 997,631.29

IGV total

Monto total de presupuesto MONTO TOTAL DE LA

5/. 6,540,027.32

INVERSIÓN

5/. 6,540,027.32

01.02.00

AUTORIZADO:

Sub total contrato principal de obra

\$/. 5,542,396.03

Sub presupuesto total Reajuste de obra principal 5/. 5,542,396.03

Reajuste total

5/. 42,773.20 5/. 42,773.20

Monto total autorizado

\$/. 5,585,169.24

IGV total autorizado

5/. 1,005,330.46

Monto total de presupuesto

5/. 6,590,499.70

MONTO TOTAL DE LA

INVERSIÓN

5/. 6,590,499.70

01.03.00

PAGADO:

5/. 4,110,314.19 Sub total contrato principal de obra 5/. 4,110,314.19 Sub presupuesto total

Reajuste de obra principal

\$/.0.00

Reajuste total

S/. 0.00

IGV total

5/. 739,856.56 5/. 4,850,170.75

Monto total pagado





			MONTO TOTAL PAGADO	S/. 4,850,170.75
			SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 1,740,328.95
	II. A	DELANTOS Y AMORTIZ	ACIONES	
	0	2.01.00	OTORGADOS:	
			Efectivo	\$/.0.00
			Materiales	\$/.0.00
	0	2.82.00	AMORTIZADOS:	F.,
NO RE	1)	Efectivo	\$/.0.00
Lul on	104		Materiales	\$/.0.00
GEREVON RELECTION AL	ZZ	2.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:	
DE INSTANSALE STOR	27		En Efectivo	\$/.0.00
X	/		Materiales	\$/.0.00
	III. N	MULTA Y/O PENALIDAD		
χ.		3.01.00	AUTORIZADO	
SNO	_		Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	s/. 0.0Q
	0 10	3.02.00	DESCONTADO	
O DE STERENCIA	10		Por retraso en culminación de Obra	\$/.0.00
DE GRASION		3.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	\$/.0.00
Trans.		3.03.00	SALDO A CANGO DEL CONTINATISTA	57.0.00
ONIN	IV. R	ESARCIMIENTO POR D	AÑOS V PERILLICIOS	
		4.01.00	AUTORIZADO	
O REGIO		4.01.00	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	\$/. 0.00
15	3 2	4.02.00	PAGADO	37.0.00
SOB A	N	4.02.00	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	\$/. 0.00
1600		4.03.00		3/. 0.00
180	0//	4.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	5/ 0.00
1			- En Efectivo	\$/.0.00
/		MAYORES GASTOS GEN	•	
1		5.01.00	AUTORIZADO	202 12 202
			MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
	C	5.02.00	PAGADO	
			MAYORES GASTOS GENERALES	\$/.0.00
	C	5.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
			+ En Efectivo	\$/. 0.00
	VI. E	LABORACION DE LIQU	IDACION DEL CONTRATO DE OBRA	
	0	06.01.00	AUTORIZADO	
			ARTICULO 211 RLCE	S/. 8,000.00
		06.02.00	PAGADO	
W aller a Son			ARTICULO 211 RLCE	\$/.0.00
	C	06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	
			- En Efectivo	\$/. 8,000.00





RESUMEN DE SALDOS				
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD	
1.	VALORIZACION Y CALCULO DE REAJUSTE	5/. 1,740,328.95	S/. 0.00	
11.	ADELANTOS	\$/. 0.00	S/. 0.00	
Ш.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00	
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	\$/.0.00	S/. 0.00	
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	5/. 0.00	S/. 0.00	
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA POR IMPUESTOS	s/. 0.00	S/. 8,000.00	
	TOTAL S/.	5/. 1,740,328.95	5/. 8,000.00	

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	Y/O CONTRATISTA
Saldo a favor de la Empresa Privada	
	S/. 1,732,328.95

Νō	DESCRIPCIÓN .	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
	PROGRAMADO CONTRATADO			
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 5,542,396.03	997,631.29	6,540,027.32
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	\$/. 0.00	-	0.00
- High		(A) COSTO REAL D	E OBRA (1+2)	6,540,027.32
	AUTORIZADO			
3	Del Contrato de Obra (3)	\$/. 5,542,396.03	997,631.29	6,540,027.32
. 4 .	Reajustes del Contrato de obra (4)	S/. 42,773.20	7,699.18	50,472.38
18		(B) COSTO REAL D	E OBRA (3+4)	6,590,499.70
	PAGADO			
5	Monto total pagado (5)	S/. 4,110,314.19	739,856.56	4,850,170.75
6	Reajustes del Contrato de obra (6)	\$/.0.00	S/. 0.00	0.00
		(C) MONTO TOTAL P	AGADO (5+6)	4,850,170.75
	MULTA Y/O PENALIDAD			-
7	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	\$/. 0.00	_	0.00
-		(D) PEN	ALIDAD (7)	S/. 0.00











	8	Elaboración de Liquidación de Obra por Impuestos	S/. 6,779.66	1,220.34	8,000.00
	\	(E) LIQUIDACION I	DE OBRA POR IMP	UESTOS (8)	S/. 8,000.00
		CAL DA FAVOR DE A ENTICAD POR PENALIDAD H(F)-B	-C-E		\$/.1,732,328.5
ANO RE	Ro		MONTO		
10	1011	DESCRIPCIÓN			
O DE MET LETTE CTURY	15/	SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO (LA EMPRESA			
1		PRIVADA) conformado por las siguientes empresas: BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.	S/. 1,740,328.95		
NA.		SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (ART. 75 del Reglamento de la LEY 29230)	S/. 8,000.00		18.
U. O. O. O. O.		SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO (LA EMPRESA PRIVADA) conformado por las siguientes empresas: BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. e INVERSIONES			
OBLING ON Z		CENTENARIO S.A.A., después de las deducciones.	S/. 1,732,328.95		

CONCLUSIÓN:

Por ende el costo real de la Obra por Convenio es S/. 6'590,499.70 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES) incluido IGV. Incluido saldo a favor del contratista de S/. 1'740,323.95 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 95/100 SOLES) y saldo a favor de la entidad de S/8,000.00 Soles por Liquidación a cargo del contratista finamente siendo su giro de S/.1, 732,328.95 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 95/100 SOLES)

Que, en conformidad al Informe Técnico Nº 464-2018-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 14 de Agosto del 2018 mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo después de haber verificado <u>Otorga la conformidad</u> los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONVENIO DE INVERSIÓN PUBLICA REGIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO. EJÈCUCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SGTO. 1 RAMIRO VILLAVERDE LXXO - DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN", CON COMIGO SNIP N°45525, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte ONSORCIO conformado por el BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. e ERSIONES CENTENARIO S.A.A., representado por su representante Común Sr. JORGE ENRIQUE SILVA DAVILA, firman CONVENIO por el monto contractual de S/.6'540,027.32 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 304 días calendarios, finalmente se aprueba por el monto Intractual de S/.6'590,499.70 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CHATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES) incluido IGV. muluido saldo a favor del contratista de S/. 1'740,328.95 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 95/100 SOLES) y saldo a favor de la entidad de S/.8,000.00 Soles por Liquidación a cargo del contratista finalmente siendo su saldo a pagar de S/.1,732,328.95 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 95/100 SOLES), Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del CONSORCIO conformado por el BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. por el monto total de :

DESCRIPCIÓN	MONTO
SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO (LA EMPRESA PRIVADA) conformado por las siguientes empresas: BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A.	S/. 1,740,328.95
DESCONTAR SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (ART. 75 inc. 75.2 del Reglamento de la LEY 29230)	S/. 8,000.00
SALDO POR GIRAR DEL CONSORCIO (LA EMPRESA PRIVADA) conformado por las siguientes empresas: BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A., después de las deducciones.	S/. 1,732,328.95

Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación de convenio de Obra al CONSORCIO conformado por el BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. representado por su representante Común Sr. JORGE ENRIQUE SILVA DAVILA y el Residente





de Obra ING. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CAMPOS CIP N°16752, y por la entidad liquidado por la ING. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°190575, revisado y emitido su conformidad por el SUPERVISOR ING. MARLON JONATHAN SOLANO MUÑOZ CIP N°114674.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SGTO. 1 RAMIRO VILLAVERDE LAZO- DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 45525, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

EJECUTOR DE OBRA

SUPERVISOR DE OBRA

: CONSORCIO conformado por el BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. representado por su representante Común Sr. JORGE ENRIQUE SILVA DAVILA.

: ING. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ CAMPOS CIP Nº16752

: CONSORCIO RAMIRO POLITECNICO (CONFORMADO POR EL SR. SOLANO MUÑOZ MARLON JONATHAN Y NECIOSUP AZAN LUIS ALBERTO), representante común y Supervisado por ING. MARLON JONATHAN SOLANO MUÑOZ CIP N°114674.

como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transvesiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables de corresponder), con conocimiento al CONSORCIO conformado por el BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. e INVERSIONES CENTENARIO S.A.A. y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SGTO. 1 RAMIRO VILLAVERDE LAZO - DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 45525, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

. . .

HYO.

Abog A Antonieta Vidalon Robles

ING. ALFREDO POMA SÁMANEZ Gerente Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNÍN